



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la apoderada judicial de Bancolombia informa que en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución se incurrió en un yerro. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 12 de febrero de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretario

EXPEDIENTE Nº/ 70-523-40-89-001-2019-00048-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE/ BANCOLOMBIA
DEMANDADO/ NELLYS ROCÍO REGINO PAÉZ

San Antonio de Palmito, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial que antecede, advierte el despacho que en efecto se incurrió en un yerro en el auto de fecha 29 de enero de 2021, toda vez que tanto en la parte considerativa de esa providencia como en el encabezado, se señaló que el ejecutante era el Banco Agrario de Colombia, y no Bancolombia como en realidad correspondía.

Lo anterior, pasando por alto que tanto en la demanda, como en el mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución se señaló como ejecutante a Bancolombia.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

(...)

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella".

En el caso bajo examen es evidentemente que se cometió un error al señalar, en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, como ejecutante una entidad diferente a la que en realidad ostentaba esa calidad.

Además, se tiene acreditado que pese a que ese yerro se halla en la parte considerativa de la providencia en mención, podría influir en su parte resolutive, atendiendo que en ese aparte no se hizo mención al ejecutante.

Por tanto, se hace necesaria la corrección del auto adiado 29 de enero de 2021.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

CORRIJASE el auto de fecha 29 de enero de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, en el sentido de que el ejecutante es Bancolombia y no el Banco Agrario de Colombia, como erradamente se señaló en esa providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written over a faint circular stamp.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez